



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 530 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 13 DIC 2023

VISTO:

El Expediente Técnico de Contratación denominado: **Contratación Directa N° 015 - 2023** – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnicas Definitivas y Descolmatación de cauces de los Ríos de las provincias de Ica, Nasca y Palpa por la declaratoria de Estado de emergencia en el departamento de Ica”;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6 numeral 6.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que: Los Procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; asimismo el Art. 16 de la citada norma establece en su numeral “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; y en su numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos”;

Que, por D.S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Art. 42 numeral 42.1. “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. 42.3.” El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando la documentación que debe contener éste para su aprobación;

Que, por Resolución Directoral N° 524-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 11 de diciembre de los corrientes, se ha aprobado la exoneración del proceso de selección para la Contratación Directa por Estado de emergencia denominada: **Contratación Directa N° 015 - 2023** – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnicas Definitivas y Descolmatación de cauces de los Ríos de las provincias de Ica, Nasca y Palpa por la declaratoria de Estado de emergencia en el departamento de Ica”; como parte de las actividades enmarcadas en la declaratoria del estado de emergencia mediante los D.S. N°





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 530 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 13 DIC 2023

072-2023-PCM, D.S. N° 089-2023-PCM y D.S. N° 110-2023-PCM; Autorizando a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria por estado de emergencia, entre otras consideraciones;

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: **Contratación Directa N° 015 - 2023** – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnicas Definitivas y Descolmatación de cauces de los Ríos de las provincias de Ica, Nasca y Palpa por la declaratoria de Estado de emergencia en el departamento de Ica”; como parte de las actividades enmarcadas en la declaratoria del estado de emergencia mediante los D.S. N° 072-2023-PCM, D.S. N° 089-2023-PCM y D.S. N° 110-2023-PCM por un valor referencial de S/ 59'487,374.03 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil con trescientos setenta y cuatro y 03/100 Soles), el cual cumple con las disposiciones del Art. 42 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación mediante Informes N° 766-2023-DRA-OPA/EPRE ha otorgado la certificación que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención de dicho proceso, por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Contratación Directa N° 015 - 2023** – “Contratación del Servicio de elaboración de Fichas Técnicas Definitivas y Descolmatación de cauces de los Ríos de las provincias de Ica, Nasca y Palpa por la declaratoria de Estado de emergencia en el departamento de Ica”; como parte de las actividades enmarcadas en la declaratoria del estado de emergencia mediante los D.S. N° 072-2023-PCM, D.S. N° 089-2023-PCM y D.S. N° 110-2023-PCM por un valor referencial de S/ 59'487,374.03 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil con trescientos setenta y cuatro y 03/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Determinados de la Dirección Regional Agraria – Ica, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que el órgano a cargo de las Contrataciones de la entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL